

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

**10027** ARGANDA DEL REY.

Doña Ángeles Pascual Bote, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Arganda del Rey.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 167/2008 se ha dictado la siguiente sentencia que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Juicio de faltas 167/2008.

Sobre: Hurto.

Juez que la dicta: Juan Antonio Lara Domínguez.

Lugar: Arganda del Rey.

Fecha: 6 de junio de 2008.

Denunciante: Luis Fernando Ortiz Morales (Carrefour).

Denunciado: Ángel Luis Martínez Soler.

Interviene el Ministerio Fiscal.

Vistos y examinados en juicio oral y público los presentes autos de juicio de faltas sobre hurto en los que son parte las personas arriba reseñadas, se ha dictado la presente resolución con los siguientes

FALLO

Que debo condenar y condeno a Ángel Luis Martínez Soler como autor de una falta de hurto prevista y penada en el artículo 623.1 del Código Penal, a la pena de un mes de multa con cuota diaria de seis euros, que deberá satisfacer de una sola vez y en el plazo de los 30 días siguientes a la firmeza de esta sentencia, con responsabilidad personal subsidiaria, para el caso de impago o insolvencia, de un día de privación de libertad que podrá cumplir en centro penitenciario por cada dos cuotas diarias no satisfechas, y al pago de las costas procesales.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer ante este Juzgado y en el plazo de cinco días recurso de apelación del que conocerá la ilustrísima Audiencia Provincial, mediante escrito motivado acompañando tantas copias como partes a las que hubiere de conferirse el traslado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Ángel Luis Martínez Soler, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Arganda del Rey, 24 de marzo de 2009.- La Secretaria Judicial.

ID: A090018802-1